

RESOLUCIÓN N° 14.-

POR LA QUE SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS POR REPRESENTANTES DE LOS MOVIMIENTOS EN PUGNA, EN EL DISTRITO DE CHORE, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DÍA DOMINGO 14 DE ENERO DE 2018.

Asunción, 9 de enero de 2018.

VISTA: La necesidad de integrar las mesas receptoras de votos para la elección interna partidaria en el Distrito de Chore, Departamento de San Pedro, a llevarse a cabo el día domingo 14 de enero de 2018, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el inciso f del artículo 126 del Estatuto Partidario, establece *“la organización de los procesos electorales...”*... *“distribuir la mesa receptora de votos...”*, como facultad exclusiva del Tribunal Electoral Partidario; en concordancia a lo dispuesto en el artículo 177 del Código Electoral.

Que, en el Artículo 89 del Reglamento Electoral, establece: *“Los movimientos nacionales inscriptos para participar en las elecciones internas podrán proponer hasta tres candidatos para la integración de cada una de las mesas receptoras de votos, debiendo ser designado un solo integrante por movimiento en cada mesa”*. Para esta elección interna partidaria se deja sin efecto este articulado porque se inscribieron dos (2) precandidaturas propuestas por los Movimientos: Honor Colorado Lista 2 y Colorado Añetete Lista 3 en el Distrito de Chore, Departamento de San Pedro, a llevarse a cabo el día domingo 14 de enero de 2018.

Que, en su Art. 90 el Reglamento Electoral Partidario, establece: *“La nómina de candidatos a miembros de mesas receptoras de votos y vedadores, deberán ser presentadas al Delegado Electoral designado en cada local de votación por los Apoderados debidamente habilitados, hasta (12) horas antes del inicio de la votación”*.

Que, a los efectos de facilitar la integración de las respectivas mesas receptoras de votos, este Tribunal considera pertinente que cada mesa electoral, correspondiente a los locales de votación *“Esc. N° 658 Chore”* y *“Esc. Grad. N° 1482 Col. Kokuere”* en el Distrito de Chore, Departamento de San Pedro, se encuentren conformada por los representantes de los movimientos en pugna.

Por tanto, en mérito de las consideraciones que anteceden, y las prescripciones contenidas en la legislación vigente, en uso de sus atribuciones;

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO:

R E S U E L V E:

Sebastián González Insfrán
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.



Jr. Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

RESOLUCIÓN N° 14-

POR LA QUE SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS POR REPRESENTANTES DE LOS MOVIMIENTOS EN PUGNA, EN EL DISTRITO DE CHORE, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DÍA DOMINGO 14 DE ENERO DE 2018.

Asunción, 9 de enero de 2018.

1°.- **DEJAR** sin efecto la aplicación del artículo 89 del Reglamento Electoral Partidario, dejando expresa constancia de que esta suspensión de la vigencia del artículo en cuestión afecta única y exclusivamente a la elección interna partidaria en el Distrito de Chore, Departamento de San Pedro, a llevarse a cabo el día domingo 14 de enero de 2018, de conformidad al exordio de la presente resolución.

2°.- **APROBAR LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN** de las mesas receptoras de votos, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

3°.- **ACLARAR** que solamente en caso de ausencia de los candidatos a miembros de mesas de los movimientos en pugna, se aplicará el procedimiento de sustitución previsto en los artículos 91 y 102 del Reglamento Electoral Partidario.

4°.- **REITERAR** que la nómina de candidatos a miembros de mesas receptoras de votos y veedores, deberán ser presentadas al Delegado Electoral designado en el local de votación por los Apoderados debidamente habilitados, hasta doce (12) horas antes del inicio de la votación.

5°.- **ESTABLECER** que los señores Delegados Electorales designados por este Tribunal, deberán aplicar la fórmula establecida en la tabla de distribución e integración de mesas receptoras de votos, de acuerdo al Anexo de la presente resolución y conforme a la cantidad de mesas habilitadas en los locales de votaciones "Esc. N° 658 Chore" y "Esc. Grad. N° 1482 Col. Kokuere" en el Distrito de Chore, Departamento de San Pedro.

6°.- **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido, archivar.

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insfrán
Presidente

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo TEP.





Tribunal Electoral Partidario - ANR

Área de Sistemas

RESOLUCION N°: / 2018

Asunción, 9 de Enero de 2018

Departamento: 2 SAN PEDRO Distrito: 7 CHORE

Mesa	Vocal N° 1	Presidente	Vocal N° 2
1	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
2	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
3	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
4	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
5	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
6	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
7	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
8	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
9	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
10	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
11	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
12	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
13	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
14	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
15	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
16	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
17	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
18	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
19	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
20	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
21	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
22	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
23	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
24	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
25	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
26	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
27	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
28	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
29	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
30	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
31	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
32	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
33	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE

[Signature]
Sr. Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

[Signature]
Sebastián González Instrán
Presidente
[Signature]
Artemio Castillo
Miembro - TEP

[Signature]
Sr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

[Signature]
Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

